

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, diligencias de notificación efectuadas por el demandado TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. allegadas el 11 de diciembre de 2020, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga 18 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los anexos del escrito allegado por la apoderada del demandado TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. el 11 de diciembre de 2020, en los que se evidencian los actos de notificación realizados al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., se precisa que de los mismos no es posible determinar si con el correo electrónico remitido el 17 de noviembre de 2020 a la dirección requerimientosjudicialesycartera@sis.co, se envió copia del auto admisorio del llamamiento en garantía, así como tampoco del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos, tal como lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandada TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. para que allegue las diligencias de notificación del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de tal forma que se cumpla con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en una forma en el que el Despacho pueda verificarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario